



ORSC

**20221851545401**

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 16 de 2022

**Señor(a)**  
**ANONIMO**

Bogotá - D.C.

**REF:** Notificación y auto por el cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo de una petición.

Cordial saludo;

De manera atenta, me permito notificar el auto a través del cual el Instituto de Desarrollo Urbano, decreta el desistimiento tácito del derecho de petición 2802022022, radicado en el sistema de información Bogotá Te Escucha, en los siguientes términos:

La Jefe de la Oficina de Relacionamento y Servicio a la Ciudadanía del Instituto de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Que el 03 de agosto de 2022, la entidad recibió a través de la plataforma Bogotá Te Escucha, solicitud elevada por el (la) ciudadano Anónimo, la cual se constató que se encuentra incompleta para proceder a su atención. Dado lo anterior, el día 03 de agosto de 2022, a través de misma plataforma Bogotá Te Escucha, se requirió al peticionario, así:

*“Para poder atender efectivamente su petición relacionada con “POR FAVOR SU AYUDA, NO SE QUE VEHICULO ROMPIO EL ANDEN PORQUE AYER 1 DE AGOSTO DE 2022 EN LA MAÑANA RESULTO ROTO EL ANDEN COMO SE VE EN LAS FOTOS”, le solicitamos nos haga llegar a través de este medio, la siguiente información: “...Solicitamos calles y carreras en lo posible tramos del andén. Una vez recibamos esta información, daremos trámite a su requerimiento según los términos de ley. En consecuencia de lo anterior y conforme lo señalado en el numeral 19 de la Ley 1755 de 2015, se informa que usted cuenta con 30 días para que corrija o aclare su petición, en caso de no corregirse o aclararse, su solicitud será archivada...”*

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



ORSC

20221851545401

Información Pública

Al responder cite este número

A hoy 9 de septiembre de 2022, ha transcurrido más de un mes desde la solicitud para que nos aportara la información requerida y, el peticionario no la ha aportado para poder surtir el trámite al requerimiento presentado.

Al respecto el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: *“Petitionen incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”*

Con fundamento en lo anterior y encontrándose vencido el término de un (1) mes concedido al peticionario para precisar, aclarar y/o complementar su solicitud, se considera procedente decretar el desistimiento y ordenar el archivo de la misma contenida en la petición 2802022022.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Decretar el desistimiento tácito y ordenar el archivo de la petición número 2802022022 del 03 de agosto de 2022, de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



ORSC

**20221851545401**

Informacion Publica

Al responder cite este número

**SEGUNDO:** Notificar la presente decisión al peticionario (a) Anónimo, a través de la plataforma Bogotá Te Escucha de acuerdo con la Circular 1 de 2022 emitida por la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía, manifestándole que contra la misma procede el recurso de reposición que podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante quien expidió la decisión, en cumplimiento de lo preceptuado por el parágrafo cuarto del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Cordialmente,



**Lucy Molano Rodriguez**

Jefe de Oficina de Relacionamento y Servicio a la Ciudadania

Firma mecánica generada en 16-09-2022 11:03 AM

Elaboró: Edwin Javier Carvajal Varela-Oficina de Relacionamento y Servicio a la Ciudadanía

